

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA  
SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y  
EL MINISTERIO DE TURISMO DE BELICE**

La Secretaría de Estado de Turismo de la República Dominicana y el Ministerio de Turismo de Belice en la convicción de la importancia que el desarrollo de las relaciones turísticas tienen a favor de las economías de los respectivos países y con el ánimo de estimular la amistad, el conocimiento mutuo y ampliar la cooperación turística entre ambos países, han acordado lo siguiente:

**ARTICULO I**

De conformidad con sus respectivas legislaciones internas ambas instituciones adoptarán medidas tendentes a incentivar el desarrollo del turismo entre los dos países y a fortalecer la cooperación mutua, particularmente en los siguientes aspectos:

- Facilitar y alentar las actividades de prestadores de servicios turísticos como son: tour operadores, agencias de viajes, cadenas hoteleras y otras entidades relacionadas con el turismo.
  
- Mantener entre ambos un intercambio de información estadística vinculada al sector, sobre la base de los parámetros generales establecidos por la Organización Mundial del Turismo.

- Promover la cooperación en materia de capacitación y formación de personal profesional, técnico y de servicio, relacionado al ámbito turístico, a través de entrenamientos, asesoría y visitas de trabajo.
- Propiciar la realización de actividades de promoción e intercambiar documentos y materiales propios del sector, para dar a conocer la imagen de sus respectivos países y sus posibilidades en el ámbito turístico.
- Facilitar y alentar programas que integren la oferta turística de ambos países para su comercialización en terceros mercados.

## **ARTICULO II**

Las respectivas instituciones analizarán, fomentarán y facilitarán las posibilidades de negocios y de inversión en sus sectores turísticos, en base a sus respectivas legislaciones. Para lo anterior, realizarán actividades de promoción e intercambiarán información que favorezca el conocimiento de las posibilidades que se ofrecen en este ámbito.

### **ARTICULO III**

Las instituciones propiciarán el intercambio de funcionarios y expertos en el campo de la administración, gestión hotelera, inversiones y otros del ámbito turístico, a fin de obtener un mayor conocimiento de las actividades que en el mismo se realizan, e intercambiar información y experiencias que se estimen beneficiosas para ambas.

### **ARTICULO IV**

Para el seguimiento del presente Acuerdo, las instituciones establecerán un Grupo de Trabajo integrado por igual número de representantes de ambos países, al que podrán ser invitados miembros del sector turístico empresarial. Dicho Grupo de Trabajo se reunirá alternativamente en la República Dominicana y en Belice, o en otro lugar que ambas Partes acuerden, por lo menos una vez al año, con la finalidad de evaluar las actividades realizadas al amparo del presente Acuerdo y sus perspectivas.

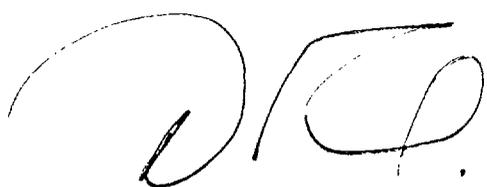
### **ARTICULO V**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por un periodo de cinco (5) años, renovable automáticamente por

períodos de igual duración, a menos que cualquiera de las instituciones manifieste su voluntad de darlo por terminado, mediante una notificación por escrito a través de los canales diplomáticos a la otra Parte, por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha en que desee ponerle término.

La denuncia del presente Acuerdo no afectará el cumplimiento de los Programas y Proyectos en ejecución acordados durante su validez, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

**HECHO** en la ciudad de Belmopan, a los *veintitres* (23) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001), en dos ejemplares originales en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.



**HUGO TOLENTINO DIPP**  
Secretario de Estado de Relaciones  
Exteriores de la República Dominicana



**SAID MUSA**

Primer Ministro, Ministro de Finanzas y de  
Relaciones Exteriores de Belice

